

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a participar en las pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, convocadas por Orden de 31 de marzo de 1986.

Ilmos. Sres.:

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, hecha pública por Resolución de 21 de mayo de 1986 (BOJA del 27 de mayo).

Esta Dirección General de Personal ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer ante la Dirección General de Personal, recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 18 de junio de 1986.— El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a participar en las pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, convocadas por Orden de 31 de marzo de 1986.

Ilmos. Sres.:

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, hecha pública por Resolución de 21 de mayo de 1986 (BOJA del 27 de mayo).

Esta Dirección General de Personal ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer ante la Dirección General de Personal, recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 18 de junio de 1986.— El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 101/1986 de 4 de junio, por el que se aprueba la constitución de la barriada rural denominada San José del Valle en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), como entidad de ámbito territorial inferior al municipio.

La Barriada Rural de San José del Valle, perteneciente al Término Municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), ha solicitado, mediante petición escrita de los cabezas de familia de dicho núcleo de población, su constitución como Entidad de ámbito territorial inferior al municipio.

En la referida petición la población interesada argumentó su solicitud en la concurrencia de los requisitos exigidos por el Reglamento de Población y Demarcación Territorial para la constitución de una Entidad de ámbito territorial inferior al municipio: es decir, forma un núcleo separado de edificaciones, familias y bienes, posee características peculiares de naturaleza agrícola y ganadera y cuenta además con medios económicos derivados del comercio y de algunas industrias.

En las actuaciones llevadas a cabo con este propósito, se ha dado cumplimiento a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952, Ley 7/1985, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Real Decreto 698/79, de 13 de febrero, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Administración Local y otras, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de constitución de Entidades Locales Menores.

Sometido el expediente instruido al efecto, a dictamen del Consejo de Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Alto Cuerpo Consultivo no lo ha emitido aún habiendo transcurrido el plazo de dos meses preceptuado para ello por el artículo 128 del Real Decreto 1674/1980, de 18 de julio.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1986

DISPONGO:

Artículo 1°. Aprobar la constitución de la Barriada Rural denominada «San José del Valle», perteneciente al Término Municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) como Entidad de ámbito territorial inferior al municipio.

Artículo 2°. Comunicar el presente Decreto de constitución al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Artículo 3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 4 de junio de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre subvenciones a las operaciones de crédito de diversos ayuntamientos con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el I.N.E.M. dentro del plan de empleo rural 1985.

El Consejo de Gobierno en su reunión de 4 de junio de 1986, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 98/1985, de 15 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos que durante el ejercicio 1985 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para la financiación de las obras incluidas en sus conciertos con el I.N.E.M. y afectas al P.E.R.,

ACUERDA

Primero. Subvencionar las operaciones de crédito concertadas con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el I.N.E.M. dentro del Plan de Empleo Rural para 1985, por un período de amortización de quince años (uno de carencia y catorce de amortización) y un interés y comisión anual de 11,90 por cien, por los Ayuntamientos y cuantías que a continuación se detalla:

PROVINCIA DE ALMERIA	
Ayuntamiento	Cuánta crédito a subvencionar
Alcudia de Monteagud	440.000
PROVINCIA DE CADIZ	
Chipiona	5.458.980
Chipiona	14.645.718
Trebujena	10.731.071
Trebujena	1.434.928
PROVINCIA DE GRANADA	
Albuñol	3.270.906
Atarfe	5.428.054
Benalúa de Guadix	6.151.000
Logros	1.940.934
Lújar	806.000
Purullena	1.072.190
Zújar	1.054.125
PROVINCIA DE HUELVA	
Minas de Río Tinto	2.557.639
Valverde del Camino	11.322.816
Villanueva de los Castillejos	3.247.897
PROVINCIA DE JAEN	
Albánchez de Ubeda	1.975.178
Albánchez de Ubeda	3.363.392
Baeza	7.605.781
La Guardia de Jaén	1.510.000
Guarromán	1.279.930
Jódar	17.820.295
Larva	450.000
Rus	3.000.000
Torredelcampo	5.000.000
PROVINCIA DE MALAGA	
Arriate	1.614.289

Segundo. Subvencionar las operaciones de crédito concertadas con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el I.N.E.M. dentro del Plan de Empleo Rural 1985, por un período de amortización de catorce años (uno de carencia y trece de amortización) y un interés y comisión anual del 11,65 por cien, por los Ayuntamientos y cuantías que a continuación se detallan

PROVINCIA DE JAEN	
Ayuntamiento	Cuánta crédito a subvencionar
Jaén	20.362.270
Lopera	654.000

Tercero. Autorizar a la Consejería de Gobierno para la formalización con cada uno de los Ayuntamientos del correspondiente convenio de cooperación en el que deberán especificarse las anualidades completas por intereses, comisión y amortización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º y 2º.

Sevilla, 4 de junio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 4 de junio de 1986, del Consejo de Gobierno, relativo a la modificación de los estatutos de la Gerencia de urbanismo del ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), en la sesión plenaria celebrada el día 14 de abril de 1982, acordó la constitución de una Gerencia Municipal de Urbanismo, así como la aprobación de los Estatutos que habrían de regir la misma, remitiéndose seguidamente el expediente instruido al efecto a esta Consejería de Gobernación el día 22 del mismo mes y año.

Con fecha 27 de agosto de 1982, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previo informe favorable del Consejero de Política Territorial adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la constitución de la mencionada Gerencia.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con fecha 29 de enero de 1986, ha remitido a esta Consejería de Gobernación, expediente de modificación de los Estatutos reguladores de la Gerencia de Urbanismo.

En el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 1985 se alegan como motivos determinantes de la propuesta de modificación presentada la necesidad de adaptar los Estatutos a las nuevas disposiciones legales, principalmente, la Ley 30/1984, de 2 de agosto y Ley 7/1985, de 2 de abril y en segundo lugar, por la finalidad específica de conseguir una mayor eficacia y agilización de la gestión urbanística, razón de ser de la Gerencia Municipal.

El sometimiento del referido expediente al Consejo de Gobierno, viene motivado por la conveniencia de adaptar el mismo procedimiento seguido para la constitución de la Gerencia y aprobación de sus Estatutos, máxime teniendo en cuenta el carácter de norma reguladora que éstos poseen. Una vez examinado e informado el presente expediente por la Dirección General de Administración Local, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1986

DISPONGO

1º. Aprobar la modificación de los Estatutos reguladores de la Gerencia Municipal de Urbanismo, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), en la sesión plenaria celebrada el día 24 de octubre de 1985, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4,2 y 5,1 de los propios Estatutos y reflejándose las modificaciones o su articulado en el anexo que se acompaña al presente Acuerdo.

2º. Comunicar el Acuerdo que antecede a la Corporación interesada.

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ANEXO

En el art. 4º, 2, el apartado 17 quedará redactado del siguiente modo: «1) Redactor y ejecutar en su caso, los proyectos de construcción de Viviendas de Protección Oficial, así como los de Rehabilitación».

1) Redactor, proponer la adjudicación y en su caso, ejecutar los proyectos de construcción de viviendas y otras edificaciones que el Ayuntamiento acuerde.

a) Ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia cuando lo exijan los intereses urbanísticos.

En el art. 9,2, el apartado a) quedará redactado de la siguiente forma: «a) Aprobar anteproyectos de Planes de Ordenación, Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento, Programas de Actuación urbanística, Catálogos de Protección, así como redactor y aprobar Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización».

El apartado k), se modifica quedando: «k) Redactor, tramitar, aprobar y ejecutar los proyectos de expropiación forzosa que requieran las obras urbanísticas de su competencia, adoptando las oportunas resoluciones».

En el apartado l) al final, se aclara y adiciona: 1)... así como la de cualquier otra que deba celebrar la Gerencia cuyas construcciones figuren en el Presupuesto de la Gerencia».

El artículo 11, se sustituye y quedará redactado así: «artículo 11. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez al mes. La convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con una antelación mínima de tres días. Podrá asimismo, celebrar sesión extraordinaria cuando se dé alguna de las circunstancias similares a las que determina el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril debiendo, en todo caso, hacerse la convocatoria con veinticuatro horas de antelación».

En el artículo 17, el apartado 1, quedará redactado así:

«1º. La superior representación de la Gerencia en cuantos actos intervenga ésta y en toda clase de asuntos administrativos jurisdiccionales, a cuyo efecto podrá otorgar los poderes y delega-